



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000100/2025.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0110/2025

Asunto: Requerimiento a la solicitud de acceso a la solicitud la con número de folio **201181725000100**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de abril de 2025.

**VISTA** la solicitud de acceso a la información pública presentada el 21 de abril de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000100**, en el que solicita lo siguiente: *“Por la presente, es hora de informar: La información solicitada es durante el periodo de octubre, noviembre y diciembre del 2024 y enero, febrero y marzo del 2025 1. Requiero me remitan el listado de servidoras y servidores públicos que laboran en la institución, así como sus curriculum vitae, con documentación comprobatoria, su puesto, sueldo y salario, contemplando su bono, rdl, y demás prestaciones, así como sus declaraciones patrimoniales respectivas. 2. Presupuesto asignado a la dependencia, el monto que se lleva gastado en total (todos los conceptos) por el periodo referido en el proemio de la solicitud 3. Monto gastado en combustibles y viáticos 4. Cuantos vehículos tiene asignada la dependencia y que personal es su resguardante. 5. Contratos, convenios, permisos y licencias que hayan otorgado, firmado respectivamente, todo esto con documentación anexa comprobatoria, es decir en caso de contratos anexar las facturas que hayan originado 6. Informe de actividades con documentación que compruebe su dicho”* (sic) y con:

### FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 41 fracciones II, V y VII y 129, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I y 71 fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1.0.3. y 73 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

### CONSIDERANDOS

**Primero.** – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 41 fracciones II, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000100**.

**Segundo.** - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Tercero.** – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0097/2025, de fecha 22 de abril de 2025, a la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

**Cuarto.** – La Dirección Administrativa, mediante oficio número SF/DA/1444/2024, de fecha 25 de abril de 2025, dio contestación a los numerales 1, 2, 3 y 4 requeridos en la solicitud de acceso a la información pública, de acuerdo a lo siguiente:

Respecto al **numeral 1**, se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veinte de mayo del 2021, establece que los sujetos obligados pongan a disposición del público en los respectivos medios electrónicos la información de los temas y documentos que posean de acuerdo con sus facultades y atribuciones, se





tiene que, la información solicitada es pública y puede ser consultada por la persona solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por medio del link siguiente:  
<https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art704T/LGTA70FVIII.xlsx>

Ahora bien, es importante mencionar que la información contenida en el link antes señalado corresponde al último trimestre del año 2024, es decir de los meses de octubre, noviembre y diciembre, en donde se puede observar el listado al que alude la o el solicitante, el cual contiene el puesto y la remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos. Asimismo, es importante destacar que, a la fecha, no han tenido modificación en cuanto al importe salarial.

Aunado a lo anterior, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia deberán actualizarse por lo menos cada tres meses, en ese sentido, se hace de su conocimiento que, la información del primer trimestre del año 2025 correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo; los cuales se encuentran en proceso de actualización, por lo que una vez finalizado dicho proceso, la información solicitada para 2025, será visible de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, ingresando a la página oficial de la Secretaría de Finanzas mediante el siguiente link: <https://www.finanzasoxaca.gob.mx/> máxime que existen modificaciones a la legislación vigente de acuerdo con el Decreto por el que se expide la citada Ley General, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha jueves 20 de marzo de 2025.

Por otra parte, en cuanto a la “Remuneración al Desempeño Laboral” (RDL), se informa que de una búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada a los archivos físicos y digitales con que cuenta el Archivo de trámite del Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, “Soldado de la Patria”, Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio Saúl Martínez, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo cuarta puerta a la derecha, en las gavetas numeradas del 1 al 9, cajones 1 al 4 respectivamente, que contiene los expedientes del personal adscrito a esta Secretaría de Finanzas, así como en el equipo de cómputo con que cuenta dicha área y cuyo encargado es el C. Óscar Hernández Bautista, **no** se localizó información alguna referente a la solicitud de informe de RDL remuneración al desempeño laboral emitidos y recibidos por el cual se asignan, administran y pagan dichas prestaciones de cada dependencia en donde se ministran estos recursos, por lo que este Departamento se encuentra materialmente imposibilitado para solventar la solicitud planteada por el particular.

En consecuencia se debe declarar su **inexistencia** al no contar con elementos de convicción que permitan suponer que se cuenta con la información requerida por las personas solicitantes, y teniendo en cuenta el criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), en el presente caso no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, si no contamos con elementos de convicción que permitan suponer que contamos con la información requerida por las personas solicitantes, no será necesario que el Comité de Transparencia confirme su **inexistencia**.

En lo concerniente al **curriculum vitae, con documentación comprobatoria**, de manera semejante, dicha información es pública y puede ser consultada por la persona solicitante, en el link siguiente: [https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones\\_sintesis.html](https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones_sintesis.html) el cual muestra los citados documentos únicamente de los Mandos Medios y Superiores de la Secretaría de Finanzas.

Ahora bien, de una revisión y análisis de la solicitud planteada, y después de realizar una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonada; en los archivos físicos y digitales con los que cuenta el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa, se hace de su conocimiento que se encontraron los curriculum vitae de las personas servidoras públicas.

Sin embargo, es importante precisar que: de acuerdo con los expedientes de personal de cada una de las personas servidoras públicas los cuales suman la cantidad de dos mil treinta y siete, y tomando en cuenta que el curriculum vitae se compone mínimamente de tres fojas, dichos documentos suman una cantidad aproximada de seis mil ciento once documentos que contiene datos personales de cada servidor público. Por ello, para efectos de dar atención a la solicitud en comento, se deben procesar para generar las versiones públicas. Por el motivo señalado la atención de la solicitud de información, rebasa las capacidades técnicas, materiales, humanas y presupuestales de este sujeto obligado para cumplir en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente a partir del 20 de marzo del 2025, el cual establece lo siguiente:

*«...De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición de la persona solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada....»*

Lo anterior derivado de que, el procesamiento y teste de cada documento, llevaría aproximadamente 17 minutos por página, lo que resulta en 105723 minutos. Lo que es igual a 220 jornadas laborales completas, tan solo para atender esta parte de la solicitud del particular. Lo que claramente rebasa todas nuestras capacidades técnicas, materiales y de recursos humanos.

Manifestado lo anterior, esta Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, como sujeto obligado cumple con la atención de solicitudes de información que posee de acuerdo a sus facultades y atribuciones, de acuerdo a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que al analizar la solicitud de información que ahora se atiende, puede advertirse que lo que la o el particular solicita, puede representar un riesgo para las personas titulares de los datos contenidos en el curriculum vitae toda vez que son datos concernientes a su esfera más íntima, además teniendo en cuenta la inmensidad de la información ya que es de todas las servidoras y servidores públicos de esta Secretaría de Finanzas.

Finalmente, con relación a la solicitud que a la letra dice: «*así como sus declaraciones patrimoniales respectivas*». Se informa que se tiene que, la información solicitada es pública y puede ser consultada por la persona solicitante, en la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por medio del link siguiente: <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/leytransparencia/pdf/2024/art70/art704T/LGTA70FXII.xlsx>

Con relación al **numeral 2**, se detalla lo siguiente:

#### Presupuesto 2024

PRESUPUESTO ASIGNADO			PRESUPUESTO EJERCIDO		
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 71,328,802.38	\$ 73,017,981.69	\$ 117,444,925.43	\$ 85,028,986.63	\$ 92,580,943.47	\$ 262,837,206.56

#### Presupuesto 2025

PRESUPUESTO ASIGNADO			PRESUPUESTO EJERCIDO		
ENERO	FEBRERO	MARZO	ENERO	FEBRERO	MARZO
\$ 90,679,727.24	\$108,092,713.69	\$153,655,445.01	\$75,398,300.85	\$ 73,391,121.95	\$ 78,727,300.13

En relación al **numeral 3**, se informa lo siguiente:

#### Combustible 2024

EJERCIDO		
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 195,549.50	\$ 643,324.17	\$ 378,884.46

#### Combustible 2025

EJERCIDO		
ENERO	FEBRERO	MARZO
\$ 243,390.92	\$ 386,967.92	\$ 774,581.48

#### Viáticos 2024

EJERCIDO		
OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$ 655,040.00	\$ 441,166.99	\$ 939,650.00

#### Viáticos 2025

EJERCIDO		
ENERO	FEBRERO	MARZO
\$ 100,450.00	\$ 441,193.06	\$ 305,100.00

Respecto al **numeral 4**, se informa que la Secretaría de Finanzas tiene asignados 84 vehículos oficiales de octubre a diciembre de 2024 y de enero a marzo 2025 se tiene un total de 113 vehículos oficiales, así mismo se adjunta copia del listado de los resguardantes.

Respecto a los **numerales 5 y 6**, solicita lo siguiente: "Se requiere que el solicitante precise de que tipo de contratos, convenios, permisos y licencias o de quien o quienes, solicita información, con el propósito de atender de manera concreta los citados numerales".

**Quinto.** – Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismas que establecen lo siguiente:

#### LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

(...)

*Artículo 130. Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información.*

*Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la presente Ley, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.*

*La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. (...)*

**LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA**

(...)

*Artículo 124. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida el sujeto obligado dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la solicitud mandará requerir a la o el solicitante en el medio señalado por este para recibir notificaciones, a efecto de que, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. **En caso de que la o el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada.** Este requerimiento interrumpirá el plazo otorgado en esta Ley al sujeto obligado respecto del tiempo en que debe dar respuesta a la solicitud de información. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir a la o el solicitante para que subsane su solicitud.*

(...)

Cuando los datos proporcionados para localizar la información resultan insuficientes, incompletos o erróneos, es decir, cuando el solicitante no sea específico en su petición, el sujeto obligado podrá requerir al peticionario para que dentro del plazo de 5 días contados a partir de la notificación del requerimiento aclare, precise o complemente su solicitud de acceso a la información. Asimismo, dichos artículos establecen que para el caso de que el solicitante **no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada**.

**Sexto.** – De los numerales 5 y 6 de la solicitud de acceso a la información del folio **201181725000100**, se advierte que el peticionario solicita: información respecto a **“5. Contratos, convenios, permisos y licencias que hayan otorgado, firmado respectivamente, todo esto con documentación anexa comprobatoria, es decir en caso de contratos anexar las facturas que hayan originado 6. Informe de actividades con documentación que compruebe su dicho”**; sin embargo, se requiere que el solicitante precise que tipo de contratos, convenios, permisos y licencias o de quien o quienes, solicita información, por lo cual, la información que proporciona es insuficiente para realizar la búsqueda de la misma, al interior del área responsable de la información de esta Secretaría de Finanzas; en razón de lo expuesto, **se requiere que la peticionaria proporcione los datos necesarios para poder atender su solicitud**,

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado emite el siguiente:

**REQUERIMIENTO**

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, transcritos anteriormente, se REQUIERE AL SOLICITANTE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE, proporcione qué tipo de contratos, convenios, permisos y licencias o de quien o quienes, solicita información, lo anterior, con el único propósito de atender su solicitud y realizar la búsqueda de la información requerida.

**SEGUNDO:** Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 144 y 145, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,



Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, edificio “D”, Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente requerimiento a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000100**, de conformidad con los artículos 41 fracción V y 127, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.  
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y  
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**VICTOR HUGO SANTANA RUIZ**

C.C.P. EXPEDIENTE

Unidad de Transparencia  
Secretaría de Finanzas  
Gobierno del Estado de Oaxaca

